

Agosto 4/44

#3850

P1/8070  SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Proy. de Res. aprobatoria del  
control de venta de la empresa  
industrial denominada "Aserradero  
Anacoona" intervenido entre el  
Estado y el Sr. Antonio R. de la  
moza.

6 piezas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo,  
4-AGO 1944

Número: 17047

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo, el Contrato celebrado el 17 de Julio del año en curso entre el Estado y el señor Antonio R. de la Maza, por virtud del cual el primero vende al segundo, en el precio de \$25,000.00, pagadero en tres sumas parciales según se indica en el artículo 4 del Contrato, la empresa industrial denominada Aserradero Anacaona, establecida por el Gobierno en Villa Anacaona, Común de Restauración, Provincia Libertador.

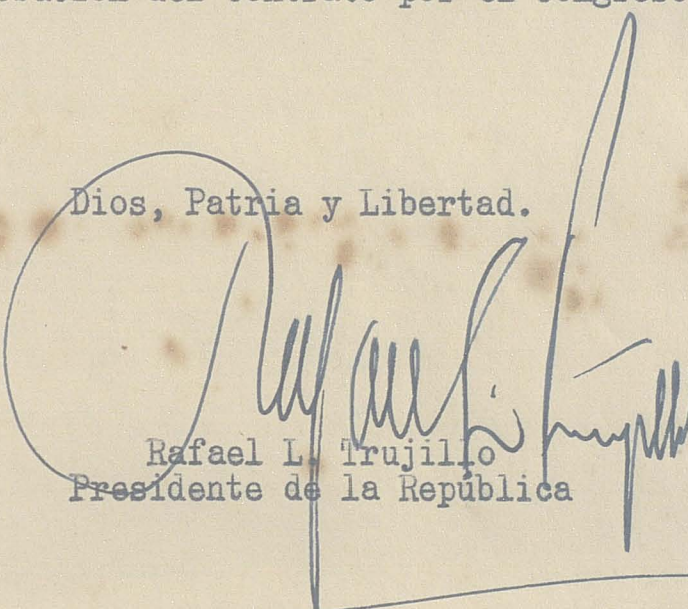
El Contrato excluye expresamente de la venta el terreno del Estado en el cual se encuentran el Aserradero y los bosques madereros circundantes.

Sin embargo, el Contrato incluye la venta de las varias edificaciones que constituyen el núcleo del Aserradero, que son bienes inmuebles por naturaleza, y las cuales están descri-

81/8070

tas en la primera parte del artículo segundo bajo el rubro "Edificaciones", siendo ésta la circunstancia que hace indispensable, de acuerdo con el artículo 49, inciso 10o. de la Constitución, la aprobación del Contrato por el Congreso Nacional.

Dios, Patria y Libertad.



Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República

---

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, REPRESENTADO POR EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO DEL TESORO Y COMERCIO INTERINO, SEÑOR R. PAINO PICHARDO, CASADO, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CASA No.110, DE LA AVENIDA "INDEPENDENCIA", CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, PORTADOR DE LA CÉDULA PERSONAL DE IDENTIDAD No.26342, SERIE IA., DEBIDAMENTE RENOVADA PARA EL AÑO 1944, CON SELLO DE RENTAS INTERNAS No.23, Y QUIEN ACTÚA EN VIRTUD DE PODER OTORGADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN FECHA 3 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, RATIFICADO POR PODER CONSENTIDO EN FECHA 25 DE JULIO DE 1944, DE UNA PARTE, Y DE LA OTRA EL SEÑOR ANTONIO R. DE LA MAZA, MAYOR DE EDAD, PORTADOR DE LA CÉDULA PERSONAL DE IDENTIDAD SERIE 54, No.10160, EXONERADA LEGALMENTE, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN VILLA ANACAONA, COMÚN DE RESTAURACIÓN, PROVINCIA LIBERTADOR, SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE

C O N T R A T O :

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO VENDE, DESDE AHORA Y PARA SIEMPRE, AL SEÑOR ANTONIO R. DE LA MAZA, QUE COMPRA, CON TODAS LAS GARANTIAS, LA EMPRESA INDUSTRIAL DENOMINADA "ASERRADERO ANACAONA", ESTABLECIDA EN VILLA ANACAONA, COMÚN DE RESTAURACIÓN, PROVINCIA LIBERTADOR.

SEGUNDO.- LA VENTA QUE SE CONVIENE POR EL PRESENTE CONTRATO INCLUYE TODO EL ACTIVO Y EL PASIVO DEL "ASERRADERO ANACAONA", ASÍ COMO TODAS LAS EDIFICACIONES, EL EQUIPO Y EL MATERIAL DE TRABAJO CON QUE CUENTA A LA PRESENTE FECHA, Á SABER:

EDIFICACIONES: UNA CASA VIVIENDA DEL ADMINISTRADOR; UNA CASA VIVIENDA DEL OFICINISTA; UNA CASA PARA BODEGA; CINCO CASAS VIVIENDAS PARA PEONES; UNA CASA PARA DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE; NUEVE SECADEROS.

MAQUINARIAS, EQUIPO Y HERRAMIENTAS.- UN ASERRADERO CON SU CEPILLO; DEBIDAMENTE INSTALADOS; UNA MÁQUINA PARA FABRICAR TEJAS DE MADERA; UN MANDRIL DE 18"; UNA POLEA DE HIERRO DE 24"; UNA POLEA DE HIERRO DE 10"; UNA POLEA DE HIERRO DE 6"; UNA PRESNA DE BANCO; UN YUNQUE DE 21" x 3½"; TRES SIERRAS DE TROMPADORAS DE 18"; DOS SIERRAS DE TROMPADORAS DE 19"; UNA MANDARRIA DE 10 LBS.; UNA MANDARRIA DE 5 LBS.; UNA MANDARRIA DE 4 LBS.; UN MARRÓN DE 3 LBS.; UN

SIGUE EN EL #2.



HOJA NRO.2.

MANGO PARA MANDARRIA; UNA FRAGUA No.145; UN JUEGO DE TERRAJAS DE  
 TUBERIA DE  $\frac{1}{2}$ " A 2"; UNA TERRAJA DE TUBOS DE  $2\frac{1}{2}$ " A 3"; UN JUEGO DE  
 TERRAJA DE TORNILLOS No.7; UN TALADRO DE PARED No.90; UNA LLAVE  
 INGLESA DE 8"; UNA LLAVE INGLESA DE 18"; UNA LLAVE DE PICO DE  
 COTORRA DE 10"; UNA LLAVE DE PICO DE COTORRA 12"; UNA LLAVE STIL-  
 SON; UNA LLAVE STILSON DE 18"; UNA LLAVE STILSON DE 24"; UNA LLA-  
 VE STILSON DE 36"; UNA LLAVE ESPAÑOLA DE 18"; UN JUEGO DE LLAVES  
 ESPAÑOLAS; UN JUEGO DE LLAVES DE CUBO; UN JUEGO DE LLAVES DE ES-  
 TRIAS; UNA LLAVE DE CADENA; UNA LLAVE DE MACHO DE  $1\frac{1}{2}$ "; DOS LLAVES  
 PARA BARRICAS; UN ALICATE DE 10"; UN MARTILLO DE BOLA DE 24 ONZ.;  
 UN MARTILLO MECÁNICO; UN MARTILLO CARPINTERO; UN MARTILLO BARDEA-  
 DOR DE  $1\frac{1}{2}$ "; UN SERRUCHO DISTON DE 24"; UNA ESCUADRA DE CARPINTE-  
 RÍA DE 24"x 16"; UNA HACHUELA; UNA TIJERA PARA CORTAR ZINC; DOS  
 TENAZAS PARA FRAGUAS; DOS MACHETES COLLIN; UN CORTA-FRÍO  $5/16$ ";  
 UN CORTA-FRÍO  $3/8$ "; UN CORTA-FRÍO  $\frac{1}{2}$ "; UN CORTA-FRÍO  $\frac{3}{4}$ "; UN JUE-  
 GO CORTA-FRÍO; UNA BARRENA LISA DE  $\frac{1}{4}$ "; UNA BARRENA  $5/16$ " CAB.  $\frac{1}{2}$ ";  
 UNA BARRENA DE  $3/8$ " CAB.  $\frac{1}{2}$ "; UNA BARRENA  $7/16$ " CAB.  $\frac{1}{2}$ "; UNA BA-  
 RRENA  $\frac{1}{2}$ " CAB.  $\frac{1}{2}$ "; UNA BARRENA  $9/16$ " CAB.  $\frac{1}{2}$ "; UNA BARRENA  $10/16$ "  
 CAB.  $\frac{1}{2}$ "; UNA BARRENA  $11/16$ " CAB.  $\frac{1}{2}$ "; UNA BARRENA  $12/16$ " CAB.  $\frac{1}{2}$ ";  
 UNA BARRENA  $7/8$ " CAB.  $\frac{1}{2}$ "; UNA BARRENA 1" CAB.  $\frac{1}{2}$ "; UNA BARRENA  $2/16$ "  
 CAB.  $\frac{1}{2}$ "; UN BERBIQUI; UNA BARRENA BERBIQUI DE  $5/8$ "; UNA BARRENA  
 BERBIQUI DE  $11/16$ "; UNA BARRENA BERBIQUI DE  $\frac{3}{4}$ "; UNA BARRENA BERBIQUI  
 DE  $14/16$ "; UNA BARRENA BERBIQUI DE  $15/16$ "; UNA BARRENA BERBIQUI DE  
 1"; DOS COAS; UNA BARRA DE HIERRO; DOS PALAS REDONDAS; TRES PALAS  
 CUADRADAS; CUATRO PICOS DE PÚAS; CINCO HACHAS; CUATRO MANGOS PARA  
 HACHAS; DOS ARCOS DE SEGUETAS; DOS ACEITERAS; UN MANDRIL DE SIERRA  
 DE  $2\frac{3}{8}$ " x 10'; UNA POLEA DE MADERA DE 10" x 24"; DOS CHUMACERAS  
 DE  $2\frac{3}{8}$ "; UNA TRASMISIÓN MÁQ. DE TEJAS CON SUS CHUMACERAS; UN NI-  
 VEL DE ALUMINIO DE 18"; DOS LIMAS TRIANGULARES DE 10"; DOS LIMAS  
 MEDIA CAÑA DE 10"; DOS LIMAS PLANAS; UNA LIMA TRIANGULAR DE 8";  
 UNA LIMA TRIANGULAR DE 10"; UNA LIMA PLANA DE 12"; CUATRO GRILLETES  
 DE  $3/8$ "; UN POTE ESMALTE T-25; UN POTE ESMALTE VALSPAR; UN MUCILA-  
 GO; UNA CAJA ALFILERES; UN TENSOR DE 18" x  $3/4$ "; UNA REGADERA; SEIS  
 HOJAS PAPEL DE ESMERIL; UNA Y MEDIA LIBRAS AMIENTO; CUATRO Y TRES  
 SIGUE EN #3.



dos

hachas

HOJA NRO. 3.

CUARTAS LIBRAS SOGA DE CABULLA; UN CUCHILLO CON SU VAINA; OCHO  
 PIÉS DE EJE DE TRASMISIÓN  $\frac{1}{16}$  15/16"; TRES PIÉS DE EJE DE 3"; U-  
 NA PIEDRA ESMERIL; DOS PIEDRAS DE AMOLAR; UN DIFERENCIAL DE CA-  
 DENA; DOCE PIÉS CADENA DE  $\frac{5}{8}$ " CON SU GANCHO; TRES CANDADOS;  
 TRES CEPILLOS CIRC. DE ALAMBRE PARA CALDERAS; UN RELOJ DESPERTA-  
 DOR; DIEZ PIÉS DE CORREA DE GOMA Y LONA DE 10"; VEINTICINCO PIÉS  
 CORREA DE GOMA Y LONA USADA DE 8"; DOS ENCERADOS PARA CAMIÓN; UN  
 TORO; CINCO YUGOS DE MADERA PARA BUEYES; UNA GUIA DE SIERRA; UN  
 JUEGO DE PARRILLAS PARA CALDERA; UN METRO DE 48"; UN METRO DE 72";  
 TRES GENERADORES PARA CAMIÓN; UNA BATERIA; TRES PARES COJINETES DE  
 BIELAS; UNA BROCHA DE 1"; QUINIENTOS DIENTES SIMONDS PARA SIERRAS;  
 UN MAGNETO "BENDIX SCINTILLA"; DOS TAMBORES DELANTEROS COMPLETOS  
 FARGO; CUATRO LIMAS PLANAS DE 8"; UNA CAJA PARCHOS CRUDOS PARA NEU-  
 MÁTICOS; CUATRO BANDAS DE FRENOS FARGO; DOS EJES DE MANDO DELANTE-  
 ROS FARGO; DOS EJES TRASEROS DE MANDO FARGO; UNA POLEA DE HIERRO;  
 UNA PUNTA DE EJE TRASERA 2 TON. FARGO; UNA CAJA BOLA EJE DE CARDEN;  
 DOS CRUCETAS DE EJE MANDO CON SUS ROLOS; CUATRO ROLLGERING DELANTE-  
 ROS (PUNTA EJES) FARGO; DOS ROLLGERING PUNTA EJE TRASEROS FARGO; UN  
 JUEGO ASBETOS CLAUTCH DE FARGO; DOS SOPORTES DE MUELLES DELANTEROS  
 FARGO; UN EJE DE MANDO DELANTERO FARGO; UN JUEGO CUCHILLAS PARA CE-  
 PILLO; DOS TROMPOS PARA CEPILLO "J. SHINER Y SON".

MADERA.- SESENTISIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PIÉS CUADRADOS DE  
 MADERA ELABORADA; 54 TROZAS MADERA SIN ELABORAR.

VEHICULOS DE MOTOR.- DOS CAMIONES "FARGO".

LUBRICANTES Y GRASAS.- CIEN LBS. GRASA COPILLA; VEINTICINCO LBS.  
 GRASA TRASMISIÓN; DIECIOCHO GALONES ACEITE CILINDRO; TREINTA GALONES  
 ACEITE CHUMACERA; TREINTICINCO GALONES ACEITE No.60.

COMBUSTIBLE.- DOSCIENTOS GALONES DE GASOLINA.

TERCERO.- ES ENTENDIDO QUE LA PRESENTE VENTA NO INCLUYE EL TE-  
 RRENO DEL ESTADO EN EL CUAN SE ENCUENTRAN EL ASERRADERO Y LOS BOS-  
 QUES MADEREROS CIRCUNDANTES ADQUIRIDOS POR EL ESTADO DE LOS ASERRA-  
 DEROS SANTELICES C. POR A. POR CONTRATO DEL 5 DE JULIO DE 1943.

CUARTO.- EL PRECIO DE LA PRESENTE VENTA, QUE EL COMPRADOR A-  
 CEPTA, ES DE VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000.00) EL CUAL SERÁ PAGADO

SIGUE EN #4.



*cuad*

AL ESTADO EN LA SIGUIENTE FORMA: CINCO MIL PESOS (\$5.000.00) AL SUSCRIBIRSE EL PRESENTE CONTRATO; DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) EN EL MES DE JULIO DE 1945, Y DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) EN EL MES DE JULIO DE 1946.-

QUINTO.- EL PRESENTE CONTRATO SERÁ SOMETIDO A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL, DE ACUERDO CON LA CONSTITUCIÓN.

HECHO Y FIRMADO EN TRES ORIGINALES, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 1944.

  
ANTONIO R. DE LA MAZA.

  
R. PAINO PICHARDO.  
SECRETARIO DE ESTADO DEL TESORO  
Y COMERCIO INTERINO.



## SENADO DE LA REPUBLICA.

INFORME DE LA COMISION PERMANENTE DEL TESORO Y COMERCIO FAVORABLE AL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL ESTADO Y EL SR. ANTONIO R. DE LA MAZA, POR CUYO MEDIO EL PRIMERO VENDE AL SEGUNDO LA EMPRESA INDUSTRIAL DENOMINADA "ASERRADERO ANACAONA", EN LA COMUN DE RESTAURACION, PROV. LIBERTADOR.

Señores senadores:

Junto con su mensaje No. 17047, de fecha 4 de agosto, en curso, el Excelentísimo Señor Presidente de la República sometió a la consideración de esta Alta Cámara un contrato celebrado entre el Gobierno Dominicano y el señor Antonio R. de la Maza, en virtud del cual el Gobierno vende al Sr. de la Maza la empresa industrial denominada "ASERRADERO ANACAONA", establecida en Villa Anacaona, Común de Restauración, Provincia Libertador.

El precio de la venta se ha convenido en la suma de VEINTICINCO MIL PESOS, que serán pagados al Estado en entregas parciales, haciéndose la primera al suscribirse el contrato.

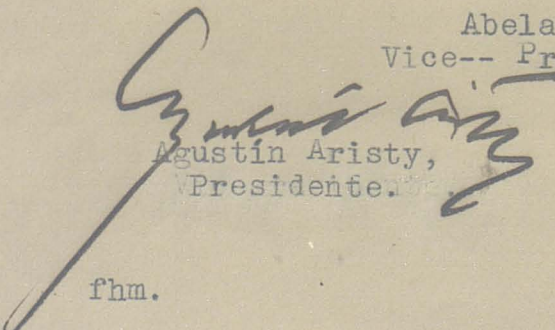
En el Art. 3o. del contrato el Gobierno advierte que esta venta no incluye el terreno del Estado en el cual se encuentra el aserradero y los bosques madereros circundantes adquiridos por el Estado de los Aserraderos Santelises, C. por A., por contrato del 5 de junio de 1943.

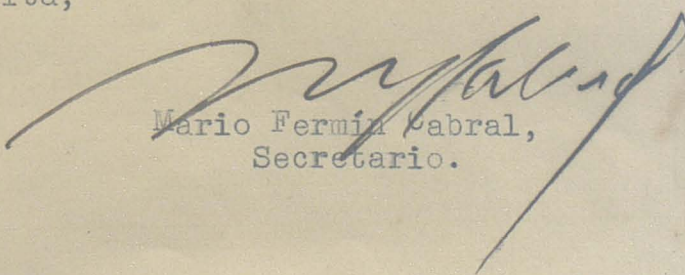
La Comisión del Tesoro y Comercio, después de haber estudiado el referido contrato, considera que el Estado realiza una buena operación al vender este aserradero, y pide a este alto cuerpo que le dé su aprobación sin introducirsele ninguna enmienda.

Agosto 9, 1944.

LA COMISION:

Abelardo R. Nanita,  
Vice-- Presidente.

  
Agustín Aristy,  
Presidente.

  
Mario Fermín Cabral,  
Secretario.

1572


Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Agosto 10-1944.-Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina  
Honorable Presidente de la República.  
C I U D A D.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a Ud. recibo de su mensaje # 17047 de fecha 4 de agosto del año en curso, anexo al cual remitió el Contrato celebrado el 17 de Julio del año 1944 entre el Estado y el Señor Antonio R. de la Maza, por virtud del cual el primero vende al segundo, en el precio de \$25.000.00, pagadero en tres sumas parciales según se indica en el artículo 4 del Contrato, la empresa industrial denominada Aserradero Anacaona, Común de Restauración, Provincia Libertador.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha dictó una Resolución aprobatoria del mencionado contrato y la remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. con la mayor consideración y respeto,

  
M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado.-

FAM/.

P/18071

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Agosto 10-1944.-


157

Señor Lic.  
Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
C I U D A D.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales, el anexo proyecto de Resolución, aprobatorio del Contrato de venta intervenido entre el Estado y el Señor Antonio R. de la Maza, por virtud del cual el primero vende al segundo, en el precio de \$25.000.00, pagadero en tres sumas parciales según se indica en el artículo 4 del Contrato, la empresa industrial denominada Aserradero Anacaona, Común de Restauración, Provincia Libertador.-

Saluda a Ud. muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado.-

FAM/.

26/8010



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 49 inciso 10 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha veintisiete del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre el Estado Dominicano, representado por el señor R. Pafino Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio Interino, y el Señor Antonio R. de la Maza;

### RESUELVE:

UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba el Contrato de venta intervenido entre el Estado Dominicano y el Señor Antonio R. de la Maza, que copiado a la letra dice así:

"Entre el ESTADO DOMINICANO, representado por el Señor Secretario de Estado del Tesoro y Comercio Interino, Señor R. PAINO PICHARDO, casado, domiciliado y residente en la casa No.110, de la Avenida "Independencia", Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad No.26342, Serie 1a., debidamente renovada para el año 1944, con sello de Rentas Internas No.23, y quien actúa en virtud de poder otorgado por el Presidente de la República en fecha 3 de julio del año en curso, ratificado por poder consentido en fecha 25 de julio de 1944, de una parte, y de la otra el señor ANTONIO R. DE LA MAZA, mayor de edad, portador de la Cédula Personal de Identidad Serie 54, No.10160, exonerada legalmente, domiciliado y residente en Villa Anacaona, Común de Restauración, Provincia Libertador, se ha convenido y pactado el siguiente

### CONTRATO:

Primero:- EL ESTADO DOMINICANO vende, desde ahora y para

FAM/.

EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

8.º LEGISLATURA de 19 XX  
REGISTRADA AL No. 513

en el folio No. 10 del libro letra de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, de agosto 19 XX  
Lefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el  
Señor Antonio R. de la Maza.

ASUNTO:

PAG. NO. 2.

siempre, al señor ANTONIO R. DE LA MAZA, que compra, con todas las garantías, la empresa industrial denominada "ASERRADERO ANACAONA", establecido en Villa Anacaona, Común de Restauración, Provincia Libertador.

Segundo:- La venta que se conviene por el presente contrato incluye todo el Activo y el Pasivo del "Aserradero Anacaona", así como todas las edificaciones, el equipo y el material de trabajo con que cuenta a la presente fecha, á saber:

**EDIFICACIONES:** Una casa vivienda del Administrador; una casa vivienda del Oficinista; una casa para bodega; cinco casas viviendas para peones; una casa para depósito de combustible y lubricante; nueve secaderos.

**MAQUINARIAS, EQUIPO Y HERRAMIENTAS.-** Un Aserradero con su cepillo; debidamente instalados; una máquina para fabricar tejas de madera; un mandril de 18"; una polea de hierro de 24"; una polea de hierro de 10"; una polea de hierro de 6"; una prensa de banco; un yunque de 21" x 3½"; tres sierras de tropadoras de 18"; dos sierras de tropadoras de 19"; una mandarría de 10 lbs.; una mandarría de 5 lbs.; una mandarría de 4 lbs.; un marrón de 3 lbs.; un mango para mandarría; una fragua No. 145; un juego de terrajas de tubería de ½ a 2"; una terraja de tubos de 2½ a 3"; un juego de terraja de tornillos No. 7; un taladro de pared No.90; una llave inglesa de 8"; una llave inglesa de 18"; una llave de pico de cotorra de 10"; una llave de pico de cotorra 12"; una llave stilson; una llave stilson de 18"; una llave stilson de 24"; una llave stilson de 36"; una llave española de 18"; un juego de llaves españolas; un juego de llaves de cubo; un juego de llaves de estrías; una llave de cadena; una llave de macho de 1½"; dos llaves para barricas; un alicate de 10"; un martillo de bola de 24 onz.; un martillo mecánico; un martillo carpintero; un martillo bardador de 1½"; un serrucho Dieston de 24"; una escuadra de carpintería de 24" x 16"; una hachuela; una tijera para cortar zinc; dos tenazas para fraguas; dos machetes Collin; un corta-frío 5/16";

8-  
LEGISLATURA 89<sup>a</sup> de 1944

REGISTRADA AL No. 5782

en el folio 50 del libro letra 2

No. 50 de asientos del libro letra 2

y Decretos votados por el Senado

Y consta de 2

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo,

19 de mayo de 1944

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y  
el señor Antonio R. de la Haza.-

ASUNTO:

PAG. NO. 3.-

un corta-frío 3/8"; un corta-frío 1/2"; un corta - frío 3/4"; un juego corta-frío; una barrena lisa de 1/2"; una barrena 5/16" cab. 1/2"; una barrena de 3/8" cab. 1/2"; una barrena 7/16" cab. 1/2"; una barrena 1/2" cab. 1/2"; una barrena 9/16" cab. 1/2"; una barrena 10/16" cab. 1/2"; una barrena 11/16" cab. 1/2"; una barrena 12/16" cab. 1/2"; una barrena 7/8" cab. 1/2"; una barrena 1" cab. 1/2"; una barrena 2/16" cab. 1/2"; un berbiqui; una barrena berbiqui de 5/8"; una barrena berbiqui de 11/16"; una barrena berbiqui de 1/2"; una barrena berbiqui de 14/16"; una barrena berbiqui de 15/16"; una barrena berbiqui de 1"; dos coas; una barra de hierro; dos palas redondas; tres palas cuadradas; cuatro picos de pñas; cinco hachas; cuatro mangos para hachas; dos arcos de seguetas; dos aceiteras; un mandril de sierra de 2 3/8" x 10"; una polea de madera de 10" x 24"; dos chumaceras de 2 3/8"; una transmisión máq. de tejas con sus chumaceras; un nivel de aluminio de 18"; dos limas triangulares de 10"; dos limas media caña de 10"; dos limas planas; una lima triangular de 8"; una lima triangular de 10"; una lima plana de 12"; cuatro grilletes de 3/8"; un pote esmalte T-25; un pote esmalte Valspar; un muclago; una caja alfileres; un tensor de 18" x 3/4"; una regadera; seis hojas papel de esmeril; una y media libras amiento; cuatro y tres cuartas libras soga de cabulla; un cuchillo con su vaina; ocho piés de eje de transmisión 1 15/16"; tres piés de eje de 3"; una piedra esmeril; dos piedras de amolar; un diferencial de cadena; doce piés cadena de 5/8" con su gancho; tres candados; tres cepillos circ. de alambre para calderas; un reloj despertador; diez piés de correa de goma y lona de 10"; veinticinco piés correa de goma y lona usada de 8"; dos encerados para camión; un toro; cinco yugos de madera para bueyes; una guía de sierra; un juego de parrillas para caldera; un metro de 48"; un metro de 72"; tres generadores para camión; una batería; tres pares cojinetes de bielas; una brocha de 1"; quinientos dientes simonds para sierras; un magneto "Bendix scintilla"; dos tambores delanteros completos Fargo; cuatro limas planas de 8"; una caja parchos crudos para

8<sup>o</sup>  
LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 5 de 1914

en el folio ..... del libro letra .....

No. 40 ..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de .....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

pertinentes.

Ciudad Trujillo, ..... de ..... 1914

*[Handwritten signature]*

de las Oficinas de Registro



# CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y  
el Señor Antonio R. de la Maza.-

ASUNTO:

PAG. NO. 4.-

neumáticos; cuatro bandas de frenos Fargo; dos ejes de mando delanteros Fargo; dos ejes traseros de mando Fargo; una polea de hierro; una punta de eje trasera 2 Ton. Fargo; una caja bola eje de carden; dos crucetas de eje mando con sus rolos; cuatro rollgering delanteros (punta ejes) Fargo; dos rollgering punta eje traseros Fargo; un juego asbetos Clautch de Fargo; dos soportes de muelles delanteros Fargo; un eje de mando delantero Fargo; un juego cuchillas para cepillo; dos trompos para cepillo "J. Shiner y Son".

MADERA.- Sesentisiete mil novecientos nueve piés cuadrados de madera elaborada; 54 trozas madera sin elaborar.

VEHICULOS DE MOTOR.- Dos camiones Fargo".

LUBRICANTES Y GRASAS.- Cien lbs. grasa Copilla; veinticinco lbs. grasa transmisión; dieciocho galones aceite cilindro; treinta galones aceite chumacera; treinticinco galones aceite No. 60.

COMBUSTIBLE.- Doscientos galones de gasolina.

Tercero.- Es entendido que la presente venta no incluye el terreno del Estado en el cual se encuentran el Aserradero y los bosques madereros circundantes adquiridos por el Estado de los Aserraderos Santelices C. por A. por contrato del 5 de julio de 1943.

Cuarto.- El precio de la presente venta, que el comprador acepta, es de veinticinco mil pesos (\$25.000.00) el cual será pagado al ESTADO en la siguiente forma: CINCO MIL PESOS (\$5.000.00) al suscribirse el presente contrato; DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) en el mes de Julio de 1945, y DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) en el mes de Julio de 1946.-

Quinto.- El presente contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con la Constitución.

HECHO Y FIRMADO en tres originales, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los veintisiete días del mes de Julio del año 1944.- (firmados): R. Pains Pichardo, Sec. de E. del Tesoro y Comercio interino.- Antonio R. de la Maza.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República

8<sup>o</sup> LEGISLATURA 1947 de 1944

REGISTRADA AL No. 518

en el folio ..... del libro letra *Q*

No. *40* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de ..... *veinte*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

iliterales.

Ciudad Trujillo, ..... de ..... *agosto* 19 *44*

*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y  
el Señor Antonio R. de la Maza.-

ASUNTO:

PAG. NO. 5.-

Dominicana, a los diez días del mes de Agosto del año mil nove-  
cientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de  
la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.-

*[Handwritten signature]*  
Moisés García Nolla  
Secretario.-

*[Handwritten signature]*  
M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado.-

*[Handwritten signature]*  
Pablo M. Paulino  
Secretario.-

FAM/.

*[Faint, illegible handwritten text]*

8<sup>a</sup> LEGISLATURA 1944

REGISTRADA AL No. 578

en el folio ..... del libro letra ..... de asientos de Leyes, Resoluciones

No. 20 de Decretos votados por el Senado

y consta de ..... hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, de agosto 1944

Jefe de las Oficinas del Senado

*[Handwritten signature]*





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1657

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

22 AGO 1944

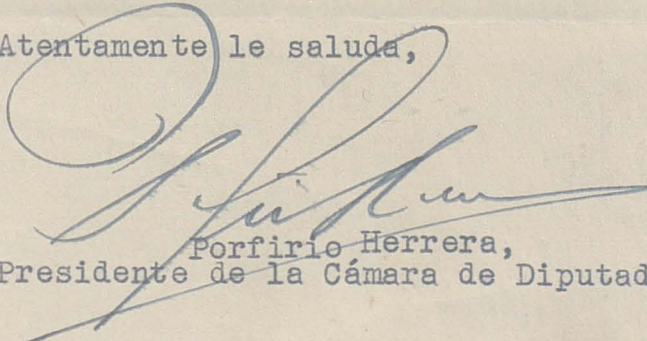
Señor doctor  
M. de Js. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio número 1577 de fecha 10 de agosto corriente, junto al cual envió usted a esta Cámara de Diputados, un proyecto de Resolución, aprobatorio del Contrato de venta intervenido entre el Estado y el señor Antonio R. de la Maza, por virtud del cual el primero vende al segundo, en el precio de \$25.000.00, pagaderos en tres sumas parciales según se indica en el artículo 4 del Contrato, la empresa industrial denominada Aserradero Anacaona, Común de Restauración, Provincia de Libertador.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados

61/8041



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 18844

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo,  
24 de agosto de 1944.

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República, cúpleme informarle que la Resolución votada recientemente por esa Honorable Cámara del Senado, por medio de la cual se aprueba el Contrato de venta relativo a la empresa industrial denominada Aserradero Ana-caona, intervenido entre el Estado y el señor Antonio R. de la Maza, fué promulgada con fecha de ayer y registrada bajo el número 679.

Muy atentamente,

R. Paíno Pichardo  
Secretario de Estado de la  
Presidencia.

hc  
ram